



RV: Respuesta solicitud rad. 2025ER0147997 de 07/06/2025 - RF-2020-00036 MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Mié 9/07/2025 16:15

Para Paula Valentina Rojas Agredo <projas@gha.com.co>

CC Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

3 archivos adjuntos (714 KB)

20250709_2025EE0137004_RESPUESTA SOLICITUD GHA_(F).pdf; 9. 20250618_7969645_CONSTANCIA DE EJECUTORIA.pdf; 20221019_711_AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR.pdf;

PST

CA

**NOTIFICACIONES**

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Jairo Manuel Estrada Mosquera (REG) <jairo.estrada@contraloria.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de julio de 2025 16:07

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Cc: Argenides Mendoza Ossa (CGR) <argenides.mendoza@contraloria.gov.co>; Beatriz Eugenia Cubides Moreno (CGR) <beatriz.cubides@contraloria.gov.co>; Maria Fernanda Quintana Beltran (CGR) <mariafer.quintana@contraloria.gov.co>

Asunto: Respuesta solicitud rad. 2025ER0147997 de 07/06/2025 - RF-2020-00036 MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

Doctor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA
Apoderado
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Email: notificaciones@gha.com.co

Referencia: Respuesta solicitud rad. 2025ER0147997 de 07/06/2025
PRF-2020-00036 MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

Cordial saludo:

De conformidad con su solicitud de fecha 07 de junio del 2025, realizada mediante correo electrónico radicado 2025ER0147997, en el cual usted solicita:

- *“Liquidación del crédito, con corte al 17 de julio, atendiendo a la carga que debe asumir Solidaria.*
- *Constancia secretarial de ejecutoria del Fallo No. 008 del 25 de abril de 2025*
- *Copia de las medidas cautelares que se hayan decretado dentro del presente trámite.*
- *Confirmación acerca de si los presuntos responsables fiscales y/o los terceros civilmente responsables han efectuado algún pago o, en su defecto, si se ha suscrito acuerdo de pago alguno*

Adicionalmente, en atención a que aún nos encontramos dentro del término previsto para efectuar el pago sin la causación de intereses, solicito se le imprima celeridad al trámite de la presente solicitud.”

De conformidad con lo anterior, me permito informar:

1. Según fallo con responsabilidad fiscal No. 08 de 25 de abril del 2025, el cual fue confirmado mediante Auto No. 305 de 22 de mayo del 2025 por medio del cual se resuelve recurso de reposición y que de conformidad con su artículo segundo se modificó la cuantía indexada del mismo, la cual quedo en CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 65/100 (\$104.703.479,65).
2. Adjunto constancia de ejecutoria del Fallo No. 08 del 25 de abril del 2025.
3. Adjunto Auto No 711 decreta medidas cautelares de 19 octubre de 2022.
4. Hasta el momento ni los responsables fiscales, ni los terceros civilmente responsables han efectuado pago alguno, ni tampoco han suscrito acuerdo de pago.

La cuenta corriente habilitada para realizar el respectivo pago es la siguiente:

CUENTA BANCO POPULAR: No. 110-050001197

Referencia: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00036
DTN JURISDICCIÓN COACTIVA_CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cordialmente,



Jairo Manuel Estrada Mosquera

Contralor Provincial Grado 01

Gerencia Departamental de Valle del Cauca

Tel: (601)5187000

jairo.estrada@contraloria.gov.co

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.